

PODER ESPECIAL

Superintendencia de Compañías
09 JUN 2010

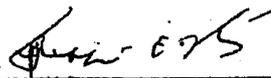
PRIMERA: Comparecen las señoras FRANCIS PEREZ, y LETICIA MONTOYA, en calidad de Directora/Presidente y Directora/Secretaria, respectivamente de MAK OVERSEAS CORPORATION, debidamente autorizadas para este acto de conformidad con el Pacto Social de la Sociedad inscrito bajo las leyes de la República de Panamá, en la Sección de Mercantil del Registro Público a Ficha 455797, Documento 627218, el 10 de Junio de 2004, sociedad accionista de la(s) compañía(s) ecuatoriana(s) CUSHO S.A., a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "la MANDANTE", y en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan, nombran por el presente instrumento a la señora Doctora MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170954620-2 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "la MANDATARIA", como apoderada especial con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que a su nombre y representación de la MANDANTE, comparezca a la celebración de las Juntas Generales de Accionistas de la(s) compañía (s) CUSHO S.A. o de cualquier otra compañía en la cual MAK OVERSEAS CORPORATION sea propietaria de acciones o participaciones, constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador, ya sea que tengan el carácter de Ordinarias o Extraordinarias.

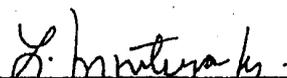
La MANDATARIA queda facultada para proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el/los estatuto(s) social(es) de la(s) compañía (s) CUSHO S.A. o de cualquier otra compañía en la cual MAK OVERSEAS CORPORATION sea propietaria de acciones o participaciones, y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las mencionadas Juntas, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tengan a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. Por lo expuesto, la MANDATARIA podrá hacer a nombre de la MANDANTE todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con los encargos conferidos mediante éste instrumento y para proteger sus derechos e intereses, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, de tal forma que ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.-

SEGUNDA: Las comparecientes en representación de la MANDANTE ratifican todas las actuaciones que tengan relación con el objeto del presente poder, realizadas por la MANDATARIA anteriores a su otorgamiento.-

TERCERA: El presente poder se concede por tiempo indefinido.

Emitido y firmado en Panamá, este día 26 de junio de 2008.


FRANCIS PEREZ
Director/Presidente


LETICIA MONTOYA
Director/Secretaria



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portoviejo;

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO



3006.00

P.E. 0945

27.06.08

Yo, DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-171-301

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(los) sujeto(s) que firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

27 JUN 2008

Panamá, _____

Lcdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre.1961
1 Pais PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado por Diomedes Cerrud
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 4^o



CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 27 JUN 2008
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 62464
9 Sello/timbre 2.00 10 Firma Jasula Moreno

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE.

Portoviejo: _____

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO